



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2021-MDP

Pichanaqui, 24 de marzo 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

Visto el Acuerdo de Concejo N°15-2021-MDP, donde se aprueba la Ordenanza Municipal que modifica el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP. “Ordenanza que establece las Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2020 y vigente también para el 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el penúltimo párrafo de la norma IV – Reserva de la Ley del Código Tributario vigente establece: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDP, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", y que en su Artículo 15° señala expresamente: "Los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y Serenazgo, hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los arbitrios municipales que corresponde, siempre en cuando sea considerado contribuyente puntual o no mantenga deuda respecto a los años anteriores";

Que, al no modificarse la Ordenanza Municipal N°07-2019-MDP, respecto de las tasas de los servicios de arbitrios municipales para el año 2021, de conformidad al Art. 69-B, del Decreto Supremo N°156-2004-EF, concordante con la Disposición Final de la Ordenanza Municipal N°024-2014-MPCH, esta se encuentra vigente durante el año fiscal 2021;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°15-2021-MDP, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP, ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIEN VIGENTE PARA EL AÑO 2021; en el extremo de la vigencia, el cual quedará de la siguiente manera "hasta el último día hábil del mes de mayo; el cual forma parte integrante del presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en cumplimiento de las facultades, se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ART. 15° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDP. - ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y TAMBIÉN VIGENTE PARA EL 2021.

ARTICULO 1°.- Que, al no modificarse las tasas de los Servicios de Arbitrios Municipales para el año 2021 y conforme al Art. 69-B° del D.S. N° 156-2004-EF y la Quinta Disposición Final de la O.M. N° 024-2014-MPCH; se encuentra vigente para el año fiscal 2021, la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO 15°.- INCENTIVOS

"Los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020 de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el último día hábil del mes de febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los Arbitrios



PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Municipales que corresponde, siempre en cuando sea considerado contribuyente puntual o no mantenga deuda respecto a los años anteriores”.

DEBE DECIR:

ARTICULO 15°.- INCENTIVOS

“Los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021 de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el último día hábil del mes de mayo, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales que corresponde, siempre en cuando sea considerado contribuyente puntual o no mantenga deuda respecto a los años anteriores”



ARTICULO 3°.- DISPONGASE que la presente norma es de acogimiento voluntario; cuyo beneficio tiene como plazo máximo al 31 de mayo de 2021.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Tecnologías de la Información, realizar modificaciones en el administrador del SRTM, para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

